García Sánchez, José María (1 de 2)
Secretario General
Fecha Firma: 07/05/2018
HASH: 3f89dc82b04ecb08b23feba781edffc2

Guarido Viñuela, Francisco (2 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 07/05/2018
HASH: f4ea85f8507197cea6dbc3133c05d009

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2018/5	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Extraordinaria
Fecha	3 de abril de 2018
Duración	Desde las 18:08 hasta las 19:05 horas
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	Guarido Viñuela, Francisco
Secretario	García Sánchez, José María

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
11724728H	ADORACIÓN MARTÍN BARRIO	SÍ
71014402Q	Alonso Escribano, Manuel Alesander	SÍ
71927802V	Cabezas Carreras, María Eugenia	SÍ
45685023P	Calvo Casado, Sonia	SÍ
09727935Q	Calzada De la Calzada, José Carlos	SÍ
11943897C	Eguaras Gutiérrez, Julio José	SÍ
45683479M	Fagúndez Campo, Antidio	SÍ
11734256R	Fernández Gómez, Romualdo	SÍ
07811130P	García Sánchez, José María (SECRETARIO)	SÍ
45682068C	González Fuentes, Armando	SÍ
10078317Q	González Prada, José Luis	SÍ
07857217A	González Torijano, María José	SÍ
11717673R	Guarido Viñuela, Francisco	SÍ

	(PRESIDENTE)	
11964722F	Herrero Palacios, María José	SÍ
71701861M	Hevia García, Cristina Elena (INTERVENTORA)	SÍ
71025780D	Lucas Crespo, María Cruz	SÍ
71028001E	López De La Parte, Víctor	SÍ
11961186J	Merchán González, María de los Reyes	SÍ
11964968T	Merino Fernández, María Soraya	SÍ
11941587X	Ratón Rodríguez, Luis Javier	SÍ
11951208V	Requejo Rodríguez, Francisco José	NO
11718057V	Rivera Carnicero, Laura	SÍ
11972202N	San Damián Hernández, Clara Isabel	SÍ
X2605315J	Strieder, Christoph Karl	SÍ
11732985H	Sánchez De Anta, María Belén	SÍ
11708679T	Tomás Fernández, Aurelio Nicolas	SÍ
11957705M	Viñas García, Miguel Ángel	SÍ

Excusas de asistencia presentadas:
1. Requejo Rodríguez, Francisco José:
«excusa legal»

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

Ilmo. Sr. Alcalde: se retoma el acuerdo adoptado en el anterior mandato, en cuanto a guardar dos minutos de silencio por las mujeres víctimas de la violencia de género durante el presente mes.

Ilmo. Sr. Alcalde.- Ausencia justificada del Sr. Requejo Rodríguez.

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior correspondiente a la ordinaria celebrada el día 28 febrero de 2018.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Ilmo. Sr. Alcalde.- Se da cuenta del expediente seguido para la aprobación del borrador del acta de la sesión anterior, correspondientes a una ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2018. El Pleno, por unanimidad de su composición legal, acuerda prestarle aprobación y su transcripción al Libro correspondiente.

2.- Expediente 2111/2018. Dación de cuenta de Cierre y Liquidación del Presupuesto 2017 comprensivo de: 1.- Decreto de liquidación con su documentación. 2.- Informe sobre grado de cumplimiento de inversiones sostenibles 2017. 3.-Informe sobre acuerdos adoptados 2017 contrarios a reparos y de anomalías en materia de ingresos. 4.- Derechos de difícil o imposible recaudación 2017.

Ilmo. Sr. Alcalde.-

En el uso de la palabra, el **Sr. González Prada,** Viceportavoz del Grupo Municipal del Partido Popular (PP) solicita se dé lectura al Informe de Control Financiero de la Intervención municipal firmado el 22 de marzo de 2018, especialmente lo referente al importe de los reparos y las principales anomalías detectadas en la gestión de los ingresos.

Seguidamente, por el **Sr. Secretario** se procede a dar lectura al informe nº 70/2018 de la Intervención municipal, de fecha 22 de marzo de 2018, relativo a *"Dación de cuenta de los acuerdos adoptados contra reparo de Intervención en 2017 y principales anomalías detectadas en la gestión de los ingresos.",* y que literalmente dice como sigue:

"Normativa aplicable:

- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).*
- *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del c interno en las Entidades del Sector Público Local (entrada en vigor el 1 de julio de 2018).*

Emito el siguiente ***INFORME:***

PRIMERO.*- El art. 218.1 TRLRHL señala:*

"El órgano interventor ***elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Pres de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las princ anomalías detectadas en materia de ingresos.*** *Dicho informe atenderá únicamente a aspecto cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunida conveniencia de las actuaciones que fiscalice.*

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación."

SEGUNDO.- *Se procede a informar por tanto dentro de la función del control financiero y ejecución de mandato legal sobre los acuerdos adoptados contrarios a los reparos efectuados po Intervención municipal en 2017 así como resumir las principales anomalías detectadas en materia ingresos.*

Este control es atribuido a la Intervención municipal y regulado en el art. 220 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL).

TERCERO.- *El presente informe resume los datos de reparos emitidos cuyo control se efectúa en la Intervención mediante hoja de cálculo. Se ha incluido en el expediente, a efectos informativos, la citada hoja.*

Los datos que figuran se introducen manualmente los datos, por lo que puede contener errores que se espera de escasa significación. Igualmente, la información se refiere a resoluciones de las que se tenga constancia en Intervención, pudiendo existir resoluciones que no hayan sido recibidas adecuadamente.

CUARTO.- *Atendiendo únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice tal y como establece el TRLHL, este informe se limita a recoger un resumen de los acuerdos adoptados en contra de los reparos emitidos. La información completa y detallada, reparo a reparo, se incluye en la hoja excell que consta en el expediente.*

Examinada la información relativa a acuerdos contrarios a reparos, se constatan las siguientes cifras:

			TIPO DE REPARO					ORGANO			RESOLUCIÓN	
Departamento	Cantidad	Importe	FALTA DE CREDITO O NO ADECUADO (art. 216.2 a)	FALTA FISCALIZACIÓN (art. 216,2 b)	FALTA TRAMITES ESENCIALES (art. 216,2c)	DERIVADO COMPROBACION MATERIALES (art. 216,2 d)	NO SUSPENSIVO	ALCALDE	PLENO	RESUELTO POR EL ACALDE	CONTRA	FAVOR
ALCALDIA	7	1.626,45 €	0	0	7	0	0	6	1	0	6	1
ASESORÍA JURÍDICA	6	11.633,02 €	2	1	6	0	0	2	4	2	6	0
BIBLIOTECA	9	6.413,88 €	0	0	9	0	0	8	1	0	9	0
BOMBEROS	24	45.877,82 €	0	0	24	0	0	22	2	0	23	0
CEMENTERIO	1	150,00 €	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0
COMERCIO	8	10.330,18 €	2	1	4	0	3	3	4	4	3	0
CONTRATACION	6	3.532.936,38 €	2	0	4	0	1	3	2	2	0	1
CULTURA	73	895.465,67 €	0	2	73	2	0	71	2	0	67	0
DEPORTES	7	116.473,40 €	1	1	7	0	0	3	4	1	5	0
EXTINCION DE INCENDIOS	2	1.108,81 €	0	0	2	0	0	2	0	0	2	0
HACIENDA	1	0,00 €	0	0	1	0	1	1	0	0	0	0
INFORMATICA	74	272.504,81 €	0	0	74	0	0	67	6	0	74	0
JUVENTUD	5	14.139,11 €	0	0	4	0	0	2	2	0	4	0
MEDIO AMBIENTE	109	5.994.186,03 €	3	0	106	3	1	94	15	1	104	0
OBRAS PUBLICAS Y MANTENIMIENTO	699	2.600.574,08 €	2	1	690	0	2	535	160	3	689	0
OFICINA MUNICIPAL DESARROLLO	36	237.092,94 €	0	0	35	0	1	28	8	0	36	0
PARQUES Y JARDINES	39	1.200.194,75 €	1	0	39	0	0	28	11	2	37	1
PATRIMONIO	12	131.848,06 €	2	0	11	0	0	10	2	2	11	0
PERSONAL	27	1.858.573,05 €	3	2	25	0	2	22	4	4	14	0
POLICIA MUNICIPAL	79	300.306,81 €	3	0	77	0	0	50	29	1	78	0
PRENSA	106	82.346,38 €	0	0	105	0	0	92	14	0	91	15
RECAUDACION	37	26.417.854,33 €	0	0	17	0	22	34	1	0	32	0
SALUD PUBLICA - SANIDAD	15	24.048,31 €	0	0	15	0	0	13	2	0	14	0
SECRETARIA	21	21.745,31 €	0	0	21	0	0	16	5	0	20	0
SERVICIOS GENERALES	6	3.239,62 €	0	0	6	0	0	5	1	0	6	0
SERVICIOS SOCIALES	56	1.155.703,56 €	1	0	53	0	2	46	9	2	52	1
TEATRO	1	10.000,00 €	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0
TESORERÍA	2	0,00 €	0	0	0	0	2	0	1	1	0	0
URBANISMO	5	8.015,36 €	1	0	3	0	0	2	3	0	4	0

JURÍDICO												
TOTAL GENERAL	1473	44.954.388,12 €	23	8	1420	5	37	1167	293	25	1389	19

QUINTO.- *Como dato relevante, se hace constar que 25 reparos emitidos en base a inadecuación o insuficiencia de crédito, cuya competencia expresa corresponde al Pleno según el art. 217.2.a) TRLHL, fueron objeto de resolución por decreto de Alcaldía.*

SEXTO.- *Principales anomalías detectadas en materia de ingresos:*

- *Exclusión de los padrones de impuestos y otros tributos de aquellos recibos en los que, sin existencia de exención tributaria legal, el obligado es el propio Ayuntamiento y su no contabilización, lo que se comunica inmediatamente con los gastos públicos municipales, al falsear la contabilidad municipal minorando los ingresos y los gastos, y no imputando los correspondientes gastos a los servicios en cuestión, para lo que tampoco contarían, de hecho con crédito presupuestario.*

- *Igualmente se debe reseñar el incumplimiento en el sistema de gestión del llamado pago a la carta. Los solicitantes de este sistema, que afecta exclusivamente al pago, se recogen en un padrón aparte individualizado. Sin embargo, los padrones deben elaborarse en base a la realización del hecho imponible y su devengo, no por momento de pago.*

- *Consta en contabilidad un ingreso total de 2.604,00 € en concepto de tasa por derechos de examen asociados al expediente de provisión y selección de 7 plazas de Policía Local (exp. 3677/2017). No consta en Intervención (ni tampoco a la Tesorería municipal, como se advierte en informe emitido por este servicio el 5 de octubre de 2017) que exista Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por lo que los ingresos se han efectuado por exigirlo así las bases reguladoras del proceso selectivo. Esta actuación vulnera completamente el principio de legalidad de la gestión y recaudación públicas, regulado entre otros en:*

- Articulo 12 TRLRHL: "1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo. 2. A través de sus ordenanzas fiscales las entidades locales podrán adaptar la normativa a que se refiere el apartado anterior al régimen de organización y funcionamiento interno propio de cada una de ellas, sin que tal adaptación pueda contravenir el contenido material de dicha normativa".

- Artículo 15 TRLRHL: "Ordenanzas fiscales. 1. Salvo en los supuestos previstos en el artículo 59.1 de esta ley, las entidades locales deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos."

- Artículo 106 LRBRL: "1. Las Entidades locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas locales y en las Leyes que dicten las Comunidades Autónomas en los supuestos expresamente previstos en aquélla. 2. La potestad reglamentaria de las Entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección. Las Corporaciones locales podrán emanar disposiciones interpretativas o aclaratorias de las mismas."

- Artículo 14 LGT: "Prohibición de la analogía. No se admitirá la analogía para extender

más allá de sus términos estrictos el ámbito del hecho imponible, de las exenciones y demás beneficios o incentivos fiscales."

El Pleno queda enterado del expediente relativo al Cierre y Liquidación del Presupuesto 201 comprensivo de:

1.- Decreto de liquidación con su documentación:

" Visto el expediente de aprobación de la Liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente ejercicio 2017 así como los informes favorables de Viceintervención números 48/2018 sobre liquidación presupuestaria y 48bis/2018 sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, la reg

de gasto y la sostenibilidad financiera en la liquidación presupuestaria.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 90 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril.
RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar los Estados de Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2017 cuyo resumen es el siguiente:

- Estado de liquidación del Presupuesto de Gastos. Obligaciones Reconocidas netas: 52.564.110,51 €.
- Estado de liquidación del Presupuesto de Ingresos. Derechos Reconocidos netos: 58.228.402,15 €.
- Resultado Presupuestario Ajustado: 12.663.420,70 €.
- Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales: 18.674.014,83 €.
- Superávit presupuestario en términos de contabilidad nacional: 9.638.567,20 €.
- Gasto computable de 2017: 40.956.308,06 €.
- Tasa de variación del gasto computable: 1,78 frente al 2,1 legalmente permitido.
- Volumen endeudamiento neto: 0,00%.

SEGUNDO: Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre así como del resultado de la aplicación de los criterios para determinar los derechos de difícil o imposible recaudación en los términos señalados en el art. 193 bis de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el cual asciende a 8.063.405,63 €.

TERCERO: Remitir copia de la liquidación aprobada a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas."

2.- Informe sobre grado de cumplimiento de inversiones sostenibles 2017.-
Se da cuenta del informe emitido por la Sra. Interventora municipal sobre grado de cumplimiento de inversiones sostenibles 2017.

3.- Informe sobre acuerdos adoptados 2017 contrarios a reparos y de anomalías en materia de ingresos.-

Se da cuenta del informe emitido por la Sra. Interventora municipal sobre acuerdos adoptados 20 contrarios a reparos y de anomalías en materia de ingresos.

4.- Derechos de difícil o imposible recaudación 2017.-

Se da cuenta del informe emitido por la Sra. Interventora municipal sobre derechos de difícil o impos recaudación 2017.

3.- Expediente 4065/2018. Aprobación Bases Reguladoras de "zamoraparticipa.com", plataform de participación ciudadana del Ayuntamiento de Zamora.

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria A favor: 13, En contra: 11, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Ilmo. Sr. Alcalde.- Es conocido el expediente seguido para la aprobación de las bases reguladoras de Zamora Participa, plataforma de participación ciudadanos del Ayuntamiento de Zamora, en el que consta, entre otra documentación, además de las propias Bases, el informe emitido por la Técnico de Administración Especial del Servicio de Participación Ciudadana, y la propuesta formulada por el Sr. Concejal Delegado de Participación Ciudadana.

1ª intervención:

Sra. Merchán González, Viceportavoz del Grupo Municipal Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (C`s).

Sr. González Prada, Viceportavoz del Grupo Municipal del Partido Popular (PP).

Sr. Strieder, en representación del Equipo de Gobierno.

2ª intervención:

Sr. González Prada, Viceportavoz del Grupo Municipal del Partido Popular (PP).

Ilmo. Sr. Alcalde

Sr. Strieder, en representación del Equipo de Gobierno.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación el asunto del orden del día, con el siguiente resultado:

Votos a favor: trece (13) (correspondientes al equipo de gobierno, compuesto por los Grupos Municipales de Izquierda Unida de Castilla y León –IUCyL- y Socialista -PSOE-) y concejala no adscrita.

Votos en contra: once (11), correspondiente al Grupo Municipal del Partido Popular -PP- y al Grupo Municipal Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (C´s).

Abstenciones: ninguna.

Y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por mayoría de los miembros presentes que reviste mayoría absoluta de su composición legal, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras de Zamora Participa, plataforma de participación ciudadanos del Ayuntamiento de Zamora, obrantes en el expediente.

SEGUNDO.- Seguir la tramitación legal y reglamentaria establecida al efecto.

4.- Expediente 4097/2018. Expediente de Modificación de Créditos nº 01/2018.

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 14, En contra: 0, Abstenciones: 10, Ausentes: 0

Ilmo. Sr. Alcalde.- Se da cuenta del expediente seguido para la aprobación del expediente de modificación de crédito 1/2018, en el que consta, entre otra documentación, los informes emitidos por la Intervención Municipal y la propuesta formulada por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación el asunto del orden del día, con el siguiente resultado:

Votos a favor: catorce (14) (*correspondientes al equipo de gobierno, compuesto por los Grupos Municipales de Izquierda Unida de Castilla y León –IUCyL- y Socialista -PSOE), al Grupo Municipal Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía (C´s) y Concejala no adscrita.*

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: diez (10) (correspondientes al *Grupo Municipal del Partido Popular -PP-) .*

Y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por mayoría de los miembros presentes que reviste mayoría absoluta de su composición legal, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos nº 01/2018 (4097/2018), que obedece al siguiente detalle:

A.- CREDITO EXTRAORDINARIO

Aplicación		Denominación	Importe
23103	48906	Transferencias corrientes a instituciones sin fines de lucro - ADES	10.000'00
23109	48901	Transferencias corrientes a instituciones sin fines de lucro - Banco de Alimentos	2.000'00
31101	48903	Transferencia de corrientes a Instituciones sin fines de lucro - Sanidad (FEMYP)	2.000'00
33211	62500	Mobiliario (estanterías para Almacén) - Biblioteca	3.000'00
33414	78900	Transferencias de capital - Junta Pro Semana Santa	50.000'00
92503	21200	Reparación y mantenimiento de locales de AAVV	100
TOTAL			167

B.- SUPLEMENTO DE CREDITO

Aplicación		Denominación	Impo
13601	21400	Reparación y mantenimiento de material de transporte - Bomberos	15
13601	62301	Armario carga botellas aire comprimido Proyecto 20160000006 -Bomberos	6
13601	62302	Sistema de Telemetría Eras Proyecto 20160000073 - Bomberos	2
23100	22201	Postales - Acción Social - Administración General	3
23101	22201	Postales - Prestaciones Básicas	2
23103	48903	Transe. corrientes a instituciones sin fines de lucro - Subvención Cruz Roja (Educación calle)	7
23103	48905	Transe. corrientes. a instituciones sin fines de lucro - Subvención Cruz Roja (Servicios. preventivos terrestres)	11
23111	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas - Ayuda a domicilio	100
31101	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas - Sanidad (Perrera)	40
92003	22201	Postales - Servicios Generales	5

92503	48921	Transferencias corrientes a Instituciones sin fines de lucro - Subvenciones de concurrencia competitiva a Federaciones de Asociaciones de Vecinos	13.000'00
TOTAL			207.526'46

C.- FINANCIACION

BAJAS DE CREDITOS

Aplicación		Denominación	Importe
33211	22171	Conservación y reparación de mobiliario - Biblioteca	3.000'00

REMANENTE DE TESORERIA

Aplicación	Denominación	Importe
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	371.526'46

TOTAL FINANCIACION	374.526'46

R E S U M E N

Crédito Extraordinario	167.000'00
Suplemento de Crédito	207.526'46
TOTAL	374.526'46

SEGUNDO.- Tramitar dicho expediente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 36 y 37 del R.D. 500/1990.

TERCERO.- La presente modificación, se considerará definitivamente aprobada si durante el periodo de exposición al público no se presentasen reclamaciones.

5.- Expediente 2977/2018. Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto 01/2018

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria
A favor: 14, En contra: 0, Abstenciones: 1
Ausentes: 0

Ilmo. Sr. Alcalde.- Es conocido el expediente seguido para la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2018, en el que constan, entre otra documentación, las propuestas formuladas por los Servicios de Personal, Cultura, Servicios Sociales y Sanidad, así como informe del Servicio de Hacienda y propuesta formulada por el Ilmo. Sr. Alcalde.

1ª intervención:

Sr. González Prada, Viceportavoz del Grupo Municipal del Partido Popular (PP).
Ilmo. Sr. Alcalde

2ª intervención:

Sr. González Prada, Viceportavoz del Grupo Municipal del Partido Popular (PP).
Ilmo. Sr. Alcalde

Seguidamente, la Presidencia somete a votación el asunto del orden del día, con el siguiente resultado:

Votos a favor: catorce (14) (*correspondientes al equipo de gobierno, compuesto por los Grupos Municipales de Izquierda Unida de Castilla y León –IUCyL- y Socialista -PSOE), al Grupo Municipal Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía (C´s) y concejala no adscrita.*

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: diez (10) (correspondiente al *Grupo Municipal del Partido Popular -PP-) .*

Y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por mayoría de los miembros presentes que reviste mayoría absoluta de su composición legal, ACUERDA:

PRIMERO.- La aprobación de las citadas Bases con arreglo al siguiente tenor:

BASE 3. VINCULACION JURIDICA DE LOS CREDITOS.

"Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados. Los créditos autorizados en el Estado de Gastos tienen carácter limitativo y vinculante y, por tanto, no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior a su importe. Sólo podrán realizarse gastos que vayan a ejecutarse dentro del propio ejercicio presupuestario, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos que habiliten gastos sin crédito presupuestario suficiente para ello, o los que creen nuevos servicios sin previa dotación, o den mayor extensión a los establecidos rebasando el crédito correspondiente. Quienes contravengan esta disposición serán directa y personalmente responsables del pago.

La vinculación jurídica de los créditos se establece de acuerdo con el siguiente detalle:

CLASIFICACION POR PROGRAMAS

El nivel de vinculación jurídica de los créditos será el subprograma (5 dígitos). Como excepción, el nivel de vinculación será a nivel de grupo de programas (3 dígitos) en los siguientes casos: juventud (337), festejos (338), comercio (431).

Asimismo y única y exclusivamente cuando afecte a créditos del Capítulo 1 el nivel de vinculación será a nivel Área de Gasto (1 digito".)

CLASIFICACION ECONOMICA

Capítulo I: al nivel de capítulo, con excepción de los artículos 161 y siguientes que estarán a nivel de aplicación presupuestaria.

Capítulo II: al nivel de capítulo.

Capítulo III y IX: Al nivel de capítulo.

Capítulo IV, VI, VII y VIII: Al nivel de aplicación presupuestaria.

En los casos de créditos extraordinarios así como de los créditos ampliados, el nivel de vinculación de los crédit será la aplicación presupuestaria.

En todo caso tendrán carácter vinculante con el nivel de desagregación de la aplicación presupuestaria, los crédit destinados a gastos de agua, gas, electricidad, combustibles y primas de seguros.

En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria dentro del nivel de vinculación establecido, se preten

imputar gastos a otros conceptos, subconceptos y partidas dentro del mismo nivel de vinculación, cuyas cuentas no figuran abiertas en la contabilidad de gastos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de modificación de créditos, pero en el primer documento contable que se tramite con cargo a tales cuentas presupuestarias (RC, A, AD o ADO), se hará constar tal circunstancia mediante diligencia del responsable de contabilidad y en lugar visible que indique "primera operación imputada a la aplicación presupuestaria". En todo caso habrá de respetarse la estructura presupuestaria vigente.

A efectos de los niveles de vinculación de los créditos y en el caso de recursos afectados, se respetará, en todo caso, el destino de los mismos a la finalidad específica para la que fueron concedidos.

En el caso de inversiones reales y transferencias de capital con financiación afectada, se realizará, además, un seguimiento individualizado de la inversión, no pudiéndose destinar los recursos afectados a otros proyectos de inversión distintos.

BASE 26.- SUBVENCIONES NOMINATIVAS

"Sin perjuicio de los convenios que puedan formalizarse con otras Entidades Públicas o privadas con cargo a los capítulos IV y VII del Presupuesto de Gastos, y de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, no necesitarán convocatoria pública las subvenciones nominativas que seguidamente se detallan:

APLICACIÓN		BENEFICIARIO	IMPORTE
231.02	489.00	APROME	8.000,00
231.03	489,06	ADES (ASOCICION Y DESSARROLLO SOCIAL)	10.000,00
231.03	489.01	CARITAS	24.000,00
231.03	489.02	MENESIANOS	46.000,00
231.03	489.03	CRUZ ROJA (EDUCACION EN LA CALLE)	30.000,00
231.03	489.04	SECRETARIADO GITANO	26.000,00
231.03	489.05	CRUZ ROJA (SERV. PREVENTIVOS TERRESTRES	25.000,00
231.05	489.00	ASOCIACION ZAMORANA CON NIÑOS DEL SAHARA	6.000,00
231.06	489.01	LIGA ESPAÑOLA PARA LA EDUCACION Y CULTURA	14.000,00
231.09	489,01	ASOCIACION BANCO DE ALIMENTOS	2.000,00
311.01	489.00	ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER	3.000,00
311.01	489.02	ASOCIACION DEFENSA ANIMAL	3.000,00
311.02	489.00	ARZA	3.500,00
311.04	489.00	COMITE ANTISIDA	20.000,00
326.02	467.01	SUBVENCION AL CONSORCIO DE IDIOMAS	5.300,00
326.02	489.01	SUBVENCION ESCUELA DE RELACIONES LABORALES	55.900,
326.02	489.40	SUBVENCION UNED	55.500,
326.02	489.41	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (UNIVERSIDAD EXPERIENCIA)	2.500,
334.05	467.00	CONSORCIO DE FOMENTO MUSICAL	19.000,
334.05	489.01	FUNDACION REI ALFONSO ENRIQUEZ	30.000,
334.05	489.03	SUBV. ASOCIACION FESTIVAL MUSICO PORTICO DE ZAMORA	18.000,
334.05	489.04	SUBV. ASOCIAC. ALIZA FESTIVAL INT. OPERA DE CAMARA	30.000,
334.05	489.05	SUBV. ASOC. BELENISTA LA MORANA P/ CONGRESO	10.000,
334.05	489.07	ASOC. IDEAS PROACTIVAS P/ FESTIVAL INTERN. MAGIA	15.000,
334.05	489.20	SUBVENCION LEON FELIPE	55.000,
334.05	489.30	SUBVENCION BALTASAR LOBO	20.000,
334.05	489.96	SUBVENCION HERMANDAD DONANTES DE SANGRE	2.000,
334.14	489.00	JUNTA PRO SEMANA SANTA	56.000,
334.14	789.00	JUNTA PRO SEMANA SANTA	50.000,
337.50	489.00	CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD	15.000,
340.01	489.61	CLUB DEPORTIVO ATELTISMO ZAMORA (MEDIA MARATHON)	4.500,
340.01	489.62	CLUB DEPORTIVO SAN ATILANO (TROFEO DE PLEOTA)	4.500,
340.01	489.63	FEDERACION PIRAGUISMO CYL (DESCENSO IBERICO)	4.500,

340.01	*489.64*	*CLUB DEPORT. CICLISMO ZAMORA (CAMP. ESPAÑA FEMEN.)*	*2.500,00*
341.02	*489.65*	*SUBV. FEDEERACION SALVAMENTO Y CORRISMO (CURSOS)*	*1.500,00*
431.11	*489.02*	*SUBVENCION A IFEZA*	*63.000,00*
432.01	*489.00*	*OBISPADO DE ZAMORA - APERTURA MONUMENTOS*	*75.000,00*
433.01	*489.00*	*CAMARA DE COMERCIO VENTANILLA UNICA EMPRESARIAL*	*4.320,00*
433.02	*770.00*	*IMPUESTO SEPES*	*80.000,00*
925.03	*489.00*	*AAVV LOS BLOQUES*	*6.300,00*
925.03	*489.01*	*SAN BLAS PEÑA TREVINCA*	*4.500,00*
925.03	*489.02*	*AAVV OLIVARES*	*4.500,00*
925.03	*489.03*	*AAV ESPIRITU SANTO*	*4.500,00*
925.03	*489.04*	*AAVV CABAÑALES*	*7.303,00*
925.03	*489.05*	*AAVV LA HORTA*	*5.023,00*
925.03	*489.07*	*AAVV ALVIAR*	*4.500,00*
925.03	*489.08*	*AAVV SIGLO XXI*	*7.500,00*
925.03	*489.09*	*AAVV VILLAGODIO*	*4.500,00*
925.03	*489.10*	*AAVV PINILLA*	*4.500,00*
925.03	*489.11*	*AAVV VALORIO-SAN LAZARO*	*4.873,00*
925.03	*489.12*	*AAVV CASCO ANTIGUO*	*4.500,00*
925.03	*489.13*	*AAVV PEÑA DE FRANCIA*	*5.500,00*
925.03	*489.14*	*AAVV CARRASCAL*	*4.500,00*
925.03	*489.15*	*AAVV SAN JOSE OBRERO*	*4.500,00*
925.03	*489.16*	*AAVV SAN ESTEBAN*	*4.500,00*
925.03	*489.17*	*AAVV LAS VIÑAS*	*5.200,00*
925.03	*489.18*	*AAVV SAN FRONTIS*	*4.500,00*
925.03	*489.19*	*AAVV VISTA ALEGRE*	*4.500,00*
925.03	*489.20*	*AAVV PANTOJA*	*4.500,00*
925.03	*489.22*	*AAVV ZONA TRES CRUCES*	*4.500,00*
925.03	*489.23*	*AA.VV.JUAN SEBASTIAN ELCANO-BLOQUES/MINISTERIO*	*4.500,00*

La aprobación corresponde para importes hasta los 3.005’06 euros al Concejal de Economía, Hacienda y Empleo, entre ese importe y los 6.000’00 euros a la Alcaldía-Presidencia, con excepción de las subvenciones tramitadas por la Concejalía de Bienestar Social, cuya aprobación corresponde a la Concejala responsable hasta el importe 6.000’00 euros.
Para cuantías superiores a los 6.000’00 euros la aprobación es competencia de la Junta de Gobierno Local".

SEGUNDO.- Tramitar dicho expediente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177 del R Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y 36 y 37 del R.D. 500/1990.

TERCERO.- La presente modificación, se considerará definitivamente aprobada si durante periodo de exposición al público no se presentasen reclamaciones.

6.- Expediente 2870/2018. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 3/2018. (Facturas sin repa Facturas con reparo).

Favorable **Tipo de votación:**

Unanimidad/Asentimiento

Ilmo. Sr. Alcalde.

1.- FACTURAS SIN REPARO

Se da cuenta del expediente seguido para la aprobación del expediente de Reconocimiento de Créditos nº 3/2018 (facturas sin reparo), en el que consta, entre otra documentación, los informes emitidos por la Intervención Municipal y la propuesta formulada por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Servicios Generales, Informática, Contratación y Gabinete de Prensa.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación el asunto del orden del día, con el siguiente resultado:

Votos a favor: veinticuatro (24) (correspondientes al equipo de gobierno, compuesto por los Grupos Municipales de Izquierda Unida de Castilla y León –IUCyL- y Socialista -PSOE-; Grupo Municipal del Partido Popular -PP-), al Grupo Municipal Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía (C´s) y Concejala no adscrita.

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguna.

Y la Comisión Informativa de Coordinación, Hacienda y Servicios Generales, por unanimidad de su composición legal, eleva al Pleno del Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: APROBAR los gastos que como Anexo se acompañan, en los que concurren la circunstancia de que corresponden a prestaciones recibidas en ejercicios anteriores al vigente Presupuesto, por importe de OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOCE CON NOVENTA Y CINCO EUROS (81.712,95 €)

RECONOCIMIENTO 3/2018

EXPTE- 2870/2018

FACTURAS SIN REPARO

Documento Contable	Expediente	IMPORTE
ADO-5762	FACT-2017-1578	134,64 €
ADO-5794	FACT-2017-569	771,98 €
2018.2.0006343.000	FACT-2018-351	726,00 €
ADO-6994	FACT-2017-1096	2.964,50 €
ADO-7137	9084/2017	484,00 €
ADO-7388	FACT-2017-1691	289,42 €
2018.2.0007438.000	FACT-2018-5	600,00 €
ADO-7456	FACT-2018-533	53,40
ADO-7457	FACT-2018-531	52,82
2018.2.0007657.000	FACT-2017-1430	108,18 €
2018.2.0007659.000	FACT-2017-1432	27,27 €
2018.2.0007660.000	FACT-2017-992	13,92
2018.2.0007661.000	FACT-2017-469	76,23
ADO-7937	FACT-2018-485	563,69
ADO-8361	FACT-2017-1484	1.800,00
ADO-8376	120/2018	66.082,90
ADO-8404	FACT-2017-1707	226,27
ADO-8450	FACT-2018-8	83,03
ADO-8474	2017-1647	1.800,00

ADO-9047	FACT-2017-1409	841,94
ADO-9062	2017-1692	84,70
2018.2.0009077.000	FACT-2017-1023	65,45
ADO-9158	FACT-2017-1552	3.787,61
ADO-7662	FACT-2017-271	75,00
TOTAL		81.712,95 €

SEGUNDO: APROBAR la ejecución presupuestaria de los mencionados gastos, Autorizando, Disponiendo, Reconociendo Obligación y Ordenando el Pago por importe total de OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOCE CON NOVENTA Y CINCO EUROS (81.712,95 €) conforme al Estado Anexo.

2.- FACTURAS CON REPARO

Se da cuenta del expediente seguido para la aprobación del expediente de Reconocimiento de Créditos nº 3/2018 (facturas con reparo), en el que consta, entre otra documentación, los informes emitidos por la Intervención Municipal y la propuesta formulada por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Servicios Generales, Informática, Contratación y Gabinete de Prensa.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación el asunto del orden del día, con el siguiente resultado:

Votos a favor: doce (12) (correspondientes al equipo de gobierno, compuesto por los Grupos Municipales de Izquierda Unida de Castilla y León –IUCyL- y Socialista -PSOE-;

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: doce (12) (correspondientes al Grupo Municipal del Partido Popular -PP-), al Grupo Municipal Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía (C´s) y Concejala no adscrita.

Y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por mayoría simple, ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR los gastos que como Anexo se acompañan, en los que concurren la circunstancia de que corresponden a prestaciones recibidas en ejercicios anteriores al vigente Presupuesto, por importe de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON TREINTA Y DOS EUROS (193.997,32 €).

Nº Reparo	Documento Contable	Expediente	IMPORTE
209/2018	ADO-4513	5933/2017	73,40 €
26/2018	ADO-1373	1091/2017	1.083,01 €
30/2018	ADO-1379	1358/2017	2.663,28 €
31/2018	ADO-1380	1357/2017	65.849,26 €
126/2018	ADO-2168	FACT-2018-33	12.739,58 €
123/2018	ADO-2163	FACT-2018-26	1.050,44 €
222/2018	ADO-7482	1944/2017	45.205,38 €
221/2018	ADO-7368	2430/2018	1.580,97 €
1509/2017	ADO-8421	FACT.2017-1333	5.312,67 €
1508/2017	ADO-8420	FACT-2017-708	53.126,66 €
127/2018	ADO-2199	FACT-2017-1668	5.312,67 €
		TOTAL	193.997,32 €

SEGUNDO: APROBAR la ejecución presupuestaria de los mencionados gastos, Autorizando, Disponiendo, Reconociendo Obligación y Ordenando el Pago por importe total de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON TREINTA Y DOS EUROS (193.997,32 €), conforme al Estado Anexo, así como solventar los reparos de acuerdo con los informes.

7.- Expediente 4195/2017. Recurso de reposición presentado contra el acuerdo de Pleno de fecha 22 de diciembre de 2017, por medio del cual se desestimaba pretensión económica.

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria A favor: 14, En contra: 0, Abstenciones: 10, Ausentes: 0

Ilmo. Sr. Alcalde.

Es conocido el expediente seguido en relación con el Recurso de Reposición presentado por la U.T.E. EMPRESA RUIZ S.A., ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE SAN LORENZO DEL ESCORIAL S.A., a través de la persona de su representante legal D. Alberto Egido Martínez, contra el acuerdo de Pleno de fecha 22 de diciembre del año en curso, por medio del cual se desestimaba la pretensión económica deducida por la citada mercantil. Constan en el mismo, entre otra documentación, los informes emitidos por el Técnico de Administración General Jefe del Servicio de Patrimonio.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación el asunto del orden del día, con el siguiente resultado:

Votos a favor: catorce (14) (*correspondientes al equipo de gobierno, compuesto por los Grupos Municipales de Izquierda Unida de Castilla y León –IUCyL- y Socialista -PSOE), al Grupo Municipal Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía (C´s) y concejala no adscrita.*

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: diez (10) (correspondientes al Grupo Municipal del Partido Popular -PP-).

Y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por unanimidad de su composición legal, ACUERDA:

PRIMERO.- Admitir a trámite el recurso de Reposición presentado por la U.T.E. EMPRESA RUIZ S. ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE SAN LORENZO DEL ESCORIAL S.A., a través de la persona de representante legal D. Alberto Egido Martínez, contra el acuerdo de Pleno de fecha 22 de diciembre año en curso, por medio del cual se desestimaba la pretensión económica deducida por la citada mercar al haber sido presentado en tiempo y forma, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 115 y 124 de la L 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

SEGUNDO: Desestimar el citado Recurso de Reposición en base a los siguientes motivos:

A) En relación con la primera de las cuestiones planteadas por el recurrente, relativa a que el Plie que sirvió de base para la licitación, no recogió referencia alguna a los trabajadores, en cuanto a obligación de subrogarlos ni se cuantificó su coste, lo que obligaría a esta Institución local a reequilibra contrato, manifestar a este respecto en primer lugar, que no existía a la fecha de la licitación, obligación subrogación de los trabajadores en el ámbito objeto de la concesión demanial, plasmado en Conve Colectivo que regulara a los trabajadores de la Estación, ya que lo que el Ayuntamiento transfiere para explotación es el edificio de la terminal como tal y no el servicio de transportes de viajeros, sobre el c

carece de competencias, por corresponder esta a la Junta de Castilla y León. No existiría por tanto obligación alguna por parte de este Excmo. Ayuntamiento incluir tales datos ante la ausencia de obligación de subrogación de trabajadores, además de no ser predicable el mantenimiento del equilibrio financiero para este tipo de contratos.

En segundo término, tampoco se puede afirmar que no se dieran a conocer los costes de los trabajadores, pues a pesar de que no existía esa obligación por parte de este Excmo. Ayuntamiento, en el informe económico que obra en el expediente de contratación, sobre el Estudio económico de la concesión, y que forma parte del mismo, se contempla la estimación sobre los gastos de personal para el futuro concesionario en los cinco años previstos como periodo concesional, tomando para ello como base al personal utilizado por la anterior concesionaria para la prestación del servicio objeto del expediente contractual que nos ocupa, lo que le permitió conocer los costes de personal del adjudicatario saliente para determinar el presupuesto de licitación. Por tanto se puede afirmar en contra de lo manifestado en el cuerpo del recurso, que la cuantificación del coste de los trabajadores era conocida por los licitadores, habiendo tenido acceso en todo momento a dichos datos. En definitiva, no se puede hablar de que exista información errónea al respecto, pues como ha quedado claro, la actual concesionaria conocía la existencia de trabajadores y la ausencia de obligación de subrogación conforme a Convenio Colectivo que regulara a los mismos, la cual además no es predicable para este tipo de contrato, sin olvidar por otro lado que la decisión de despido que motiva la posterior exigencia de indemnización, fue una decisión de empresa tomada unilateralmente por la actual Concesionaria.

B) Las siguientes cuestiones planteadas en los puntos segundo al quinto del cuerpo del recurso, versan sobre la naturaleza jurídica del contrato y el mantenimiento del equilibrio económico de la concesión. Respecto a las mismas, caben ser desestimadas en base a lo siguiente
.

El recurrente considera la presente concesión demanial como un servicio público obligatorio a prestar por el Ayuntamiento, manifestando que corresponde a los Ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes, la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros y la ordenación del tráfico en vías urbanas. En base a dicha calificación de la concesión demanial como contrato de servicio público, argumenta después que es obligatorio para la Administración el "*mantener el equilibrio financiero de la Concesión*"

En contestación a dichas alegaciones, significar que estaríamos ante un contrato de gestión de servicio público cuando se cumplieran los requisitos que se derivan de los artículos 132 y 275 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y que han sido objeto de amplia elaboración doctrin esto es: la “publicatio” de la actividad o declaración de la misma como “servicio público”, la determinac de su régimen jurídico de manera que se haga la correspondiente atribución competencial al Ayuntamie y se establezca el alcance de las prestaciones a favor de los administrados, que la actividad s susceptible de explotación económica y, por último, que su prestación no implique el ejercicio de autorid inherente a los poderes públicos.

Considerada la naturaleza de la actividad objeto del contrato y el artículo 25.2. de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se puede afirmar sin ninguna duda que la mis no cumple los requisitos anteriormente citados para ser considerada como una actividad sujeta a contr de gestión de servicios públicos. Se equivoca pues el recurrente al identificar el objeto del contr concesional que nos ocupa con las competencias que cita y que el mencionado artículo 25.2 atribuye Ayuntamiento como servicios públicos de obligada prestación, pues el objeto del contrato que contempla gestión de un edificio de naturaleza demanial, destinado a servir de centro de llegada y salida autobuses interurbanos y locales comerciales, nada tiene que ver con el servicio público de autobus urbanos que cita, y mucho menos con la ordenación del tráfico en las vías urbanas.

El contrato de gestión de Servicios Públicos viene definido en el artículo 8.1 de la Ley de Contra del Sector Público como “*aquél en cuya virtud una Administración Pública encomienda a una perso*

natural o jurídica, la gestión de un servicio cuya prestación ha sido asumida como propia de su competencia por la Administración encomendante". Su objeto es por tanto la gestión indirecta de un servicio público.

Por lo que respecta al contrato que nos ocupa, el Pliego de Cláusulas Administrativas que sirvió de base para la contratación define la naturaleza jurídica del mismo en su cláusula 2ª, de la siguiente manera:

"*El contrato definido de concesión tiene naturaleza de contrato administrativo demanial, al tener por objeto el uso privativo de un bien de dominio público, conforme a lo estipulado en el artículo 75 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 1986."*

Es decir, la concesión administrativa demanial es un contrato por el que la administración titular de un bien de dominio público otorga a una persona física o jurídica el derecho a realizar un uso privativo, exclusivo y excluyente, nada que ver con el contrato de gestión de servicio público que el recurrente pretende equiparar con la realidad de lo contratado, al objeto de justificar la obligación de la Administración de mantener el equilibrio financiero de la concesión y sobre el cual se predica.

Como quiera que el contenido de las alegaciones segunda a quinta, se basan en la naturaleza jurídica del contrato que nos ocupa, considerándolo como contrato de gestión de servicios públicos, al objeto de tomarlo como fundamento de la obligación de esta Administración de contribuir o mantener el equilibrio financiero de la Concesión, y habiendo quedado patente que la naturaleza del contrato que nos ocupa nada tiene que ver con lo alegado de parte, no siendo predicable para los contratos demaniales el mantenimiento del equilibrio económico, procedería desestimar las mismas sin más.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Resoluciones de la Alcaldía

Ilmo. Sr. Alcalde.- El Pleno queda enterado de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde el día 12 de febrero de 2018 al 18 de marzo de 2018.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Pregunta nº 1.- Sra. Merchán González, en representación del Grupo Municipal Ciudadanos Partido de la Ciudadanía: El proyecto WiFi4EU está destinado a los ciudadanos de la UE y a los visitantes para poner a su disposición Wi-Fi gratuito en espacios públicos como parques, plazas, edificios públicos, bibliotecas y centros de salud en la UE. Los municipios y las empresas de instalación de Wi-Fi podrán instalar los puntos de acceso Wi-Fi utilizando el bono de la UE. La Unión Europea habilita un portal especialmente diseñado para realizar la solicitud. El portal es WiFi4EU y en él los municipios pueden registrarse con anterioridad a la convocatoria rellenando un sencillo formulario de registro. Se necesita una cuenta EU Login. ¿Ha estudiado el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Zamora solicitar este bono que ofrece la

Comisión Europea? Si no es así ¿Van a intentar presentar esta solicitud?

Ilmo. Sr. Alcalde: contesta que sí lo van a presentar y se dará cuenta en la próxima Comisión Informativa.

Pregunta nº 2.- Sr. Eguaras Gutiérrez, en representación del Grupo Municipal del Partido Popular: pregunta en qué fase se encuentra la moción presentada en el Pleno de 30 de noviembre de 2018 sobre las gestiones a realizar en relación con el Octavo Centenario de la fundación de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr. Alcalde: contesta que se responderá por parte de la Sra. Concejala de Cultura en la Comisión Informativa correspondiente.

Con lo cual, no habiendo más asuntos que tratar ni teniendo nada más que exponer los señores concejales, la Presidencia da por terminada la sesión, siendo las diecinueve horas y cinco minutos, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE